



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/08

OBJETO:

ADJUDICACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE
URBANO DE PASAJEROS LÍNEA 5.-

VALOR DEL PLIEGO:

PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

VENTA DE PLIEGOS:

Municipalidad de Puerto Madryn
Secretaria de hacienda
Departamento Licitaciones
BELGRANO 250 Piso 2° OFICINA 12

FECHA Y HORA DE APERTURA:

29 de Mayo de 2008
a las 10:00 Horas.

LUGAR DE APERTURA:

Municipalidad de Puerto Madryn
Belgrano 250 - Puerto Madryn



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/08

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 1°: OBJETO

Llámesse a Ofrecimiento Público para la adjudicación de una nueva línea de servicio de autotransporte urbano de pasajeros en la Ciudad de Puerto Madryn.-

ARTICULO 2°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las Ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por representantes del Municipio y demás asistentes que así lo deseen.-

El día fijado para la apertura será día hábil. En caso de coincidencia con un feriado o asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-

Sólo se tomarán en consideración, las Ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la recepción de sobres. Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas Ofertas. Las que se reciban con posterioridad serán incorporadas, (sin abrir), al expediente del ofrecimiento, con la constancia correspondiente.-

ARTICULO 3°: ACEPTACION DE LOS PLIEGOS

La presentación de Ofertas, implica el conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y aceptación del mismo, sometiéndose a todas sus disposiciones y a las del Régimen de Contratación vigente.-

ARTICULO 4°: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán extendidas por duplicado. Se redactarán a máquina y cada hoja será rubricada y firmada por el o los proponentes, llevando el correspondiente sellado de ley.- Serán entregadas en sobre cerrado personalmente, en Mesa de Entradas y Salidas de Intendencia o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.-

No serán consideradas Ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Proponente.-

Toda la documentación presentada deberá estar en carpeta y foliada, excepto que la naturaleza del documento lo impidiere.-



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

ARTICULO 5°: DOCUMENTACION

Cada Oferta deberá estar acompañada por:

- a) La garantía a que hace referencia el Articulado de las Cláusulas Generales, en algunas de las formas establecidas.-
- b) La documentación a que hace referencia el Articulado del pliego de Condiciones Particulares, debidamente firmado por el o los proponentes.-
- c) Libre Deuda Municipal por todo concepto, para Licitaciones. En caso de no desarrollar ninguna actividad en la Municipalidad de Puerto Madryn, deberá presentar libre deuda de la Municipalidad donde desarrolle su actividad comercial.
- d) Declaración Jurada de no estar inhibido.-

ARTICULO 6°: DOMICILIO

Los Proponentes deberán fijar sus domicilios real y legal, siendo requisito indispensable que éste último se fije en la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que se practiquen, sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de la circunscripción Judicial de Puerto Madryn.-

ARTICULO 7°: GARANTÍAS

El Oferente garantizará el mantenimiento de la Oferta Por un Monto fijo de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas que a continuación se indican:

- Dinero en efectivo, ingresado previamente por Tesorería Municipal.-
- Constancia de depósito efectuado en el Banco del Chubut SA, de la ciudad de Puerto Madryn a nombre de la Municipalidad de Puerto Madryn.-
- Fianza o Aval Bancario, a otorgarse sin reserva ni limitaciones, debiendo el Garante constituirse en liso, llano y principal pagador y hacer renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.
- Con Póliza de Seguro de Caución, debidamente legalizada.-

Producida la adjudicación él o los proponentes beneficiarios, deberán constituir la garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), en algunas de las formas establecidas en este artículo

ARTICULO 8°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Oferta se devolverá en forma inmediata en los siguientes casos:

- Vencido el plazo de mantenimiento de las Ofertas.-
- Desestimada la adjudicación.-
- Cuando correspondiera a Ofertas no consideradas por incumplimiento de las disposiciones de este pliego.-



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

- Al adjudicar.-

La Garantía de Contrato será reintegrada vencido el plazo de contrato, presentando un libre deuda extendido por la Dirección General de Rentas Municipal, donde conste que no adeuda ninguna suma en concepto de tasas o gravámenes municipales por ese servicio.-

Artículo 9º: RENUNCIA A LA OFERTA

Cuando un Oferente desistiera de su Oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva Garantía de Oferta, sin derecho a reclamo.-

ARTICULO 10º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Se establece como plazo de mantenimiento de las Ofertas el de cincuenta (50) días corridos, contados desde la fecha de apertura, dejándose constancia que la Preadjudicación interrumpe el plazo señalado y que la Garantía de Oferta mantendrá su vigencia hasta la adjudicación y la firma del contrato respectivo. El Municipio podrá disponer una ampliación del plazo cuando el estudio de las ofertas lo justifique, sin necesidad de notificar a los oferentes.-

ARTICULO 11º: FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS

Será causal de rechazo de las propuestas los siguientes requisitos:

a) Falta de Garantía.

b) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.

c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del pliego de Bases y Condiciones, contengan defectos de forma y/o constituyan un impedimento para su aceptación, como es: también la ausencia total o parcial de la documentación requerida.-

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de la propuesta, podrán surtir efecto posteriormente durante el estudio de las ofertas.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá seleccionar la Oferta más conveniente o rechazar todas las propuestas sin que el proponente tenga derecho a exigir indemnización cuando las mismas se aparten de los intereses de los usuarios del servicio.-



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

ARTICULO 12º: EVALUACION DE OFERTAS

La Comisión de Preadjudicación analizará comparativamente las ofertas teniendo en cuenta la forma en que las mismas se ajusten a las bases y condiciones de los pliegos del presente ofrecimiento.

Las propuestas serán evaluadas y se declarará fracasado si ninguna cumple a su juicio los requisitos exigidos.

ARTICULO 13º: IGUALDAD DE OFERTAS

En caso de propuestas similares e igualmente satisfactorias, se llamará a los Proponentes a mejorar las mismas por escrito.-

De subsistir la igualdad se procederá a preadjudicar por Sorteo, estando los involucrados presentes.-

ARTICULO 14º: PREADJUDICACION

Producido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación, que constituirá el Departamento Ejecutivo Municipal con la participación de integrantes de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, Hacienda, Gobierno y el Concejo Deliberante con la participación de dos (2) concejales elegidos en su seno - uno por la mayoría y uno por la minoría - el mismo será notificado en su parte resolutive, a todos los Oferentes; los que en el plazo de tres (3) días hábiles, podrán formular las observaciones que estimen pertinentes. Pasado este plazo, no podrán formular impugnaciones que no hayan sido planteadas en tal oportunidad. La Adjudicación Definitiva se resolverá mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, comunicada fehacientemente.

ARTICULO 15º: REQUISITOS CONTRACTUALES

Resuelta la adjudicación se procederá a la firma del contrato, teniendo el Adjudicatario que comenzar a ejercer el servicio dentro de los treinta (30) días corridos a partir del mismo.

ARTICULO 16º: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Producida la adjudicación y suscripto el contrato toda situación que signifique incumplimiento del mismo, será sancionada con los alcances que se determinen en el pliego de bases y condiciones.

Artículo 17º: CADUCIDAD DEL CONTRATO

Sancionado el acto administrativo de adjudicación, el que resulte adjudicatario, deberá, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días corridos a partir de que se le notifique el mismo, concurrir a la firma del documento respectivo, sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

Si el adjudicatario no diera cumplimiento a la obligación precedente, se declarará la caducidad de la adjudicación, a su respecto, con pérdida automática de la Garantía de Oferta a favor de la Municipalidad, pudiendo el Municipio adjudicar a los demás oferentes en orden a las Ofertas o llamar a nuevo Ofrecimiento Público.-

Serán causales de la caducidad del contrato, los siguientes ítems:

- Cuando por dolo, culpa o negligencia se produzcan daños graves al inmueble ó en la prestación del servicio.-
- Cuando no se ajustara al uso estrictamente propuesto y aceptado (salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad).-
- Cuando el Adjudicatario transfiera el contrato.
- Por deficiencias graves o reiteradas, en el cumplimiento del servicio, debidamente asentadas en actas de infracción.

ARTICULO 18º: GRAVÁMENES

Todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que graven este servicio para su funcionamiento y los que fuesen creados en el futuro, corren por cuenta del Adjudicatario.

ARTICULO 19º: EXTINCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se extinguirá:

- Por vencimiento del plazo contractual.
- Por acuerdo entre el Adjudicatario y el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Por razones de orden Jurídico o de hecho, que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal haga imposible el cumplimiento de los objetivos del servicio.
- Por anulación fundada en irregularidades del acto que le dio origen, o por revocación en caso que el Adjudicatario fuera declarado en quiebra.
- Por Resolución de contrato dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento del total o parcial de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario, en especial en lo referente a la intransferibilidad de los bienes afectados al Servicio.

ARTICULO 20º: PERDIDA DE GARANTIAS

Salvo causa de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobada se aplicarán las siguientes penalidades:

- Pérdida de la garantía de Oferta, por desistimiento de la misma, dentro del plazo de mantenimiento antes de resolverse la adjudicación definitiva.
- Pérdida de la garantía de contrato, cuando se transfiera el mismo sin el consentimiento de la autoridad competente.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

ARTÍCULO 21º: RESPONSABILIDAD CIVIL

El Adjudicatario será responsable de todos los daños ocasionados a terceros, por consecuencia inmediata o mediata del uso anormal de aquellos o de otra conducta dolosa, culposa o negligente, y siempre en la intención prevista en los artículos 519, 520, 521, 522 siguientes y concordantes del Código Civil de la Nación.-

La Municipalidad queda totalmente exonerada de responsabilidad por los daños que el Adjudicatario sufriera en la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 22º: RAZONES DE FUERZA MAYOR

Las razones de fuerza mayor que atenten contra el estricto cumplimiento de servicio serán puestas en conocimiento del Organismo Contratante dentro del término de diez (10) días corridos de producirse, acompañándose la documentación probatoria de los hechos que se aleguen.- Transcurrido ese plazo, quedará extinguido todo derecho al respecto.-

ARTICULO 23º: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

Todos los casos no previstos en las Cláusulas Generales, Particulares y especificaciones anexas del presente Pliego, como así mismo las sanciones por el incumplimiento de la garantía oferta y de contrato, se regirán por el Régimen de Contrataciones Vigente, reglamentación pertinente y por los principios generales del Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 24º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El servicio se extinguirá por:

- Vencimiento del plazo.-
- Resolución del contrato.-
- Mutuo acuerdo.-
- Quiebra del Adjudicatario.-
- Disolución social en el caso de sociedades.-
- Por muerte del Adjudicatario.-

ARTÍCULO 25º: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad tendrá derecho a declarar rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial con la pérdida de la Garantía de Contrato oportunamente presentada y sin derecho por parte del Adjudicatario de reclamo alguno en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o negligencia grave, o contravenga las obligaciones o condiciones establecidas en el contrato respectivo.-



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

- Ante deficiencias reiteradas en el servicio.-
- Cuando se constate la transferencia o cesión a terceros, parcial o totalmente.-

ARTICULO 26°: CONSULTAS

Los interesados que hubieran adquirido el pliego de bases y condiciones podrán requerir aclaraciones por escrito durante el llamado a Ofrecimiento Público, hasta el quinto (5°) día hábil anterior inclusive, a la fecha fijada para la apertura.-

La Municipalidad podrá a su vez hacer aclaraciones de oficio, de las que serán notificados los oferentes y las que formarán parte de los pliegos.-

**Secretaria de Gobierno y Trabajo
COORDINACION GENERAL OPERATIVA Y PLANIFICACIÓN DE
TRANSITO Y TRANSPORTE**

Calle Belgrano N° 585 Puerto Madryn Provincia Chubut

Horario de 07:30 a 13:00



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/08

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1°: OBJETO

Llámesese a Ofrecimiento Público para adjudicar la línea 5 de servicio de Transporte Público de Pasajeros en el ejido Urbano de la ciudad de Puerto Madryn, por el término de siete (7) años a partir del momento de la adjudicación, con opción a tres (3) años más, previo acuerdo de partes.

ARTICULO 2°: RECORRIDO

El recorrido y las frecuencias mínimas a cumplimentar por el adjudicatario han sido ya determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Anexo I que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, declarando por lo tanto conocerlos y aceptarlos expresamente.

ARTICULO 3°: RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario deberá ajustarse estrictamente y sin ningún tipo de excepción a los requisitos que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, declarando por lo tanto conocerlos y aceptarlos expresamente.

ARTICULO 4°: PARQUE AUTOMOTOR

En el presente Ofrecimiento se requerirán exclusivamente cinco (05) unidades que deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo II, cuatro (04) de las cuales serán afectadas al servicio y la restante será de reserva, para que pueda suplir en forma inmediata a aquel vehículo que estando en servicio deje de prestarlo por razones de fuerza mayor.

ARTICULO 5°: MAQUINA EXPENDEDORA

Las unidades mencionadas en la Cláusula anterior deberán estar equipadas con máquinas expendedoras de boletos; las cuales contarán con las siguientes características: a) Nombre de la Municipalidad de Puerto Madryn; b) Denominación de la concesionaria; c) identificación de la Línea; d) Tipo, Categorías y Numero de boleto; e) Importe; f) Fecha de Emisión; y g) todo otro requisito de Ley.- Con las características técnicas detalladas en el ANEXO III.-



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

ARTICULO 6º: HORARIOS Y FRECUENCIAS

Los horarios y las frecuencias mínimas a cumplir deberán estar de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

ARTICULO 7º: DE LAS INSTALACIONES

Los Adjudicatarios deberán contar con un inmueble (propio ó alquilado) que reúna las siguientes condiciones:

a) estar ubicado en la zona correspondiente según Código de Planeamiento Urbano vigente.

b) Tener capacidad para la guarda de la totalidad de las unidades que compone la propuesta.

c) Poseer instalaciones bajo techo destinadas a tareas de mantenimiento, reparación y limpieza de las unidades estar ubicado en la zona correspondiente según Código de Planeamiento Urbano vigente.

d) Instalación de baños y vestuario para el personal.

e) Infraestructura necesaria para la atención mecánica de las unidades.

f) El resguardo de las unidades deberá contar con la iluminación necesaria, para permitir el acceso de los mismos y su atención por el personal de mantenimiento, en cualquier horario del día o de la noche. A tal efecto deberán cumplimentar las disposiciones sobre Seguridad Industrial y Sanidad Ambiental.

g) Queda terminantemente prohibido la permanencia de vehículos, fuera de servicio y/o reparación en la vía pública. Las unidades que se encuentren fuera de servicio deberán permanecer en el local de resguardo.

h) El Adjudicatario contará además con instalaciones adecuadas para su administración. En ella se exhibirán sus horarios, itinerarios, frecuencias y servicios.

ARTICULO 8º: DE LAS PARADAS

A los fines de ascenso y descenso de pasajeros se efectuarán solamente en los lugares que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo responsabilidad del Adjudicatario efectuar la señalización correspondiente, la que incluirá las principales calles del recorrido y el fin del mismo, según el sentido de circulación de las líneas señalizadas.

Entre las 21:00 horas y las 6:00 horas, así también cuando llueve, los conductores deberán detener la marcha en todas las esquinas, para el ascenso y descenso de pasajeros.

El Adjudicatario deberá construir cinco (05) paradores por cada año que preste servicio. Los mismos deberán construirse en lugares establecidos de común acuerdo entre el Adjudicatario y el Departamento Ejecutivo Municipal.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

La construcción de dichos refugios deberá poseer la conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios de este Municipio.-

ARTICULO 9º: DE LOS CONDUCTORES E INSPECTORES

Queda terminantemente prohibido a los Adjudicatarios, emplear conductores e inspectores que no se encuentren debidamente habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Son obligaciones y derechos especiales de los conductores de ómnibus:

- a) Desempeñarse debidamente aseado.
- b) Usar correctamente el uniforme reglamentario.
- c) Atender respetuosa y cortésmente a los usuarios y público en general; informando a los mismos a su pedido, sobre el recorrido, paradas, posibles combinaciones, horarios y demás detalles del servicio.
- d) Llevar consigo la documentación correspondiente del vehículo debidamente actualizada.
- e) Aceptar las inspecciones y controles, acatando las observaciones y medidas que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) Respetar las Disposiciones de Tránsito vigente.
- g) Respetar las paradas oficiales.
- h) Velar por todo lo que hace a la regularidad en el funcionamiento del servicio.

ARTICULO 10º: EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO

Todo vehículo destinado a la prestación del servicio solicitado en este Ofrecimiento, bajo ningún concepto podrá efectuar otro tipo de servicio, salvo que cuente con expresa autorización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en forma escrita, debiendo circular en dicho caso con un cartel indicador que exprese: "Fuera de Servicio".

ARTICULO 11º: SUPERPOSICIONES EN EL SERVICIO

En caso de futuras superposiciones entre las líneas prestatarias, el Departamento Ejecutivo Municipal, estudiará las necesidades que aconsejen el mejoramiento del servicio, autorizando su funcionamiento. Las empresas prestatarias que se vieran afectadas por estas superposiciones, mantendrán la prestación del servicio sin incurrir en posibles alteraciones del mismo.

ARTICULO 12º: OFERENTES

Podrán participar en este Ofrecimiento todas las personas, incluidas las sociedades en formación y las Uniones Transitorias de Empresas.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

Las Uniones Transitorias de Empresas deberán satisfacer los requisitos previstos en la Sección II Capitulo III (Artículos 377 y siguientes) de la Ley 19.550 y sus Modificatorias.

ARTICULO 13: QUIENES NO PODRAN PRESENTARSE

No podrán presentarse como oferentes a este Ofrecimiento:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.-
- b) Las Empresas en las que actúen como directores, administradores o apoderados, agentes que pertenezcan a la administración pública municipal en cualquiera de sus formas de contratación y/o hayan formado parte de la misma durante los dos (2) últimos años anteriores a la fecha del llamado a Ofrecimiento.
- c) Los quebrados o concursados civiles, mientras no obtengan rehabilitación o quienes tengan concurso de acreedores pendiente.-
- d) Los que a la fecha de apertura de las ofertas del presente Ofrecimiento, se encuentren suspendidos o inhabilitados para contratar con la Municipalidad de Puerto Madryn.
- e) Las que sufran inhibición general de bienes.-
- f) Las personas jurídicas o físicas, como integrantes de una sociedad, que sean deudores morosos del fisco Municipal y/o Provincial.
- g) Las personas que hubieren sido sancionadas con caducidad de la concesión o permiso por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, en los diez (10) años precedentes al llamado a ofrecimiento.

ARTICULO 14º: APTITUDES DE LOS OFERENTES

A juicio de la concedente los Oferentes deberán reunir antecedentes suficientes de idoneidad técnica y capacidad patrimonial.

ARTICULO 15º: FORMA DE PRESENTACIÓN

Los oferentes deberán presentar su propuesta con una cubierta (sobre, caja o paquete) debidamente cerrada o lacrada, sin marcas, inscripciones, membretes, iniciales o cualquier otro medio de identificación del oferente. En dicha cubierta se consignara en forma bien visible y con letra de imprenta la leyenda:



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
Belgrano 250
OFRECIMIENTO PUBLICO N° 01/08
Fecha de Apertura 29/05/08
Hora: 10:00

Contendrá en su interior dos (2) sobres con las leyendas "NUMERO 1-DOCUMENTACION" y "NUMERO 2-OFERTA", respectivamente. Ambos se encontrarán perfectamente cerrados y lacrados y se consignará además el número y nombre de Ofrecimiento Publico y el nombre o razón social de la Empresa Oferente.

Sobre número 1 deberá contener:

Toda la propuesta por original y duplicado, rubricada y foliada en todas sus fojas de los siguientes ítems:

- 1) Carta de presentación: no estará atada a formula sacramental alguna, debiéndose identificar claramente al oferente, la voluntad de participar en el Ofrecimiento, y la aceptación de sus condiciones. En el caso de verificarse una Unión Transitoria de Empresas, se dejará constancia en la Carta de Presentación de que cada uno de sus integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente, por todo y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta y de la adjudicación.-
- 2) Declaración Jurada de la constitución de domicilio real y legal, debiendo este último ser obligatorio en la Ciudad de Puerto Madryn.
- 3) Declaración Jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Puerto Madryn.
- 4) Pliego del Ofrecimiento debidamente foliado, firmados y con aclaración de la misma.
- 5) Nota en la que el oferente manifieste su disposición de acatar cualquier requisito que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente fijar después de la adjudicación
- 6) Recibo de compra del Pliego de Bases y Condiciones de este Ofrecimiento.
- 7) Certificado de Libre Deuda Municipal por todo concepto y Certificado de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut que acredite que el Oferente no es deudor moroso del fisco provincial.-
- 8) Memoria completa en la que conste: capacidad técnica operativa de la Empresa; capacidad económica-financiera; antecedentes de prestaciones en la materia.
- 9) Estados Contables: (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución del patrimonio Neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y Notas respectivas) correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos, o los que correspondan de acuerdo a la



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

antigüedad del oferente, debidamente certificados por el Colegio o Consejo Profesional pertinente. Cuando la fecha de cierre de ejercicio difiera en más de cuatro (4) meses de la fecha del llamado, se deberá presentar la actualización del mismo a través del Índice de Precios Mayoristas Nivel General (IPMNG) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) por el período no comprendido en los últimos Estados Contables cuya presentación se exige por el presente, con cierre a una fecha no mayor de sesenta (60) días anteriores a la apertura de los sobres.-

Toda información de contenido económico o financiero que suministre con base en los guarismos arrojados por los Estados Contables, deberá expresarse en Moneda Nacional de curso Legal, con explicación de los criterios de actualización y de valuación utilizados, de corresponder, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.550, y sus modificatorias, y la normativa sobre presentación de Estados Contables vigentes, con dictamen de Contador Público de la matrícula cuya firma deberá hallarse debidamente certificada por el Consejo Profesional correspondiente.-

En los casos en que los oferentes sean una Unión Transitoria de Empresas, se exigirá la información respecto de cada uno de los integrantes de la misma.-

- 10) Referencias comerciales y bancarias.
- 11) Propuesta de infraestructura de apoyo, que constará de una nomina de edificios, predios y/u otra instalación que se ofrezca en la prestación, ya sea para administración, cabecera de líneas, taller, etc.-
- 12) Toda otra información que el oferente considere de interés para tener en cuenta a efectos de la adjudicación.
- 13) Nota de aceptación donde la Municipalidad de Puerto Madryn, podrá en cualquier momento proceder al examen de los libros de contabilidad, memorias y balances y demás documentos de la empresa, relativo al funcionamiento del servicio.-
- 14) En caso que el Oferente sea una persona física deberá presentar nota con sus datos personales completos y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de ser sociedad, se acompañara fotocopia autenticada del Estatuto Constitutivo y constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio. Incluyendo además Poder General autenticado en caso que exista para alguno de los integrantes de la misma.-
- 15) Recibo original de Garantía de Oferta.-
- 16) Declaración Jurada expresando la veracidad y exactitud de la documentación presentada.-
- 17) Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos para presentarse al presente Ofrecimiento.-
- 18) Certificado Fiscal para contratar expedido por la AFIP, vigente al momento de la Apertura del Ofrecimiento y constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Municipales.-



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

Sobre número 2 deberá contener:

Toda la propuesta por original y duplicado, rubricada y foliada en todas sus fojas de los siguientes Ítems:

- 1) Documentación que acredite la titularidad y detalle de las unidades que se afectaran al servicio, mencionando cantidad, calidad y características del mismo, consignando marca, modelo, número de motor, capacidad de asientos, condiciones de seguridad y confort.
- 2) Las unidades ofrecidas pertenecientes a la totalidad del parque automotor deberán ser 0 km.-
- 3) Propuesta de mejora de horario y frecuencia.
- 4) Fotocopia del seguro de cada unidad a utilizar en este servicio. En caso de ser Adjudicatario deberá presentar el seguro que establece la Ley de Tránsito para el servicio de transporte público de pasajeros. Al vencimiento de cada Póliza de seguro deberá presentar automáticamente la renovación de la misma.

Toda la documentación deberá estar acompañada del Sellado de Ley Provincial.-

ARTICULO 16°: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas deberán mantenerse como mínimo treinta (30) días hábiles.

ARTICULO 17°: APERTURA DE LAS OFERTAS

La recepción de sobres se realizará en Mesa de entradas Municipal (Belgrano 250) hasta las 09:30 horas. La apertura de los sobres se realizará en la Secretaria de Hacienda, Departamento Licitaciones (Belgrano 250 Piso 2°), de la Municipalidad de Puerto Madryn, el día 29 del mes de mayo del año 2008 a las 10:00 horas.-

ARTICULO 18°: SELLADO DE LEY

Cada proponente esta obligado, como requisito del Ofrecimiento, a cumplir con la Ley Impositiva de la Provincia, por lo cual las propuestas deberán estar acompañadas del correspondiente sellado de Ley.

ARTICULO 19°: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO

Se deja constancia que será el Concejo Deliberante el que autorizará las tarifas a aplicar así como cualquier modificación que el Adjudicatario desee introducir en el recorrido, horario y paradas establecidas.

Toda modificación inferior al veinte por ciento (20%) en el recorrido será resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal, como respuesta a las necesidades emergentes de la construcción de nuevos barrios.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

ARTICULO 20°: SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación, a los efectos de determinar la propuesta mas conveniente ha de utilizar el sistema de puntaje, debiendo calificarse las propuestas por cada renglón en los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes: de 0 a 50.
- b) Situación económica financiera: de 0 a 100.
- c) Del parque automotor: de 0 a 100
- d) Instalaciones y capacidad técnica de la empresa: de 0 a 100.
- e) Propuesta de mejora en horario y frecuencia: de 0 a 50.

La adjudicación recaerá en la propuesta que sume mayor puntaje en cada renglón.

El oferente que acredite antecedentes de servicios prestados en la Municipalidad de Puerto Madryn, tendrá prioridad en caso de igualdad de puntos o una diferencia menor del cinco por ciento (05%), a mejorar su oferta.-

ARTICULO 21°: DE LA RADICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

Es condición indispensable para aspirar a ser adjudicatario del Ofrecimiento, acreditar la titularidad de las unidades con las que se prestará el servicio, las que deberán integrar el capital social en un sesenta por ciento (60%). Los vehículos restantes cuya titularidad no se encuentran inscriptos a nombre del solicitante, deberá acompañar boleto de compraventa, debiendo a los treinta (30) días de notificada la adjudicación, radicarlos en esta ciudad.

ARTICULO 22°: RESOLUCION DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Déjese establecido que toda situación no prevista en el presente Pliego de Bases y Condiciones que incida en el servicio, será resuelto de común acuerdo entre el Adjudicatario y el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 23°: TRANSFERENCIA

El Adjudicatario deberá efectuar la prestación del servicio que se acuerde según contrato de adjudicación. La cesión, fusión, negociación o transferencia de los servicios de auto-transporte solo podrá ser autorizada por el Concejo Deliberante; y en ningún caso antes de los dos (2) años de iniciada la prestación del servicio.

ARTICULO 24°: TARIFAS

El cuadro tarifario será establecido por el Concejo Deliberante, quien puede modificarlo cuando las circunstancias así lo exigieran, en este caso garantizará un cuadro tarifario que permita un adecuado desenvolvimiento empresario y que a la



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

vez contemple los intereses de la comunidad de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Los discapacitados serán considerados con derecho a movilizarse gratuitamente cuando estén comprendidas en las siguientes tipificaciones:

- MENTALES (leves, moderados, profundos)
- FÍSICOS (impedidos para transportarse por sí mismos, paralíticos cerebrales)
- SENSORIALES (sordos, ciegos y ambliopes)

Debidamente certificada por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia del Chubut y/o Nacional.

Las empresas de transporte sometidas al control de autoridad Municipal deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en el trayecto que medie entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento, de rehabilitación y/o capacitación laboral al que deban concurrir habitualmente.

ARTICULO 25º: SUBSIDIO AL BOLETO

Establécese como subsidio al boleto el veinte por ciento (20%) del valor oficial de cada una de las tres (3) categorías de boletos existentes (Boleto Urbano Único; Boleto Escolar Primario y Boleto Escolar Secundario, universitario y Jubilados); en consecuencia para la aplicación de la compensación tarifaria surgirá de la realización del siguiente cálculo:

Valor oficial del boleto por subsidio al boleto (20%) por la cantidad de boletos emitidos mensualmente.

Este cálculo se hará sobre los tres (3) tipos de boletos que existen actualmente y la compensación final que realizará el Municipio surgirá de la sumatoria de los tres boletos mencionados.

El importe que resulte se abonará el día veinte (20) de cada mes, previa verificación por parte del Personal de Transporte e Informática de la Municipalidad de los boletos emitidos mensuales.-

Se establece un Subsidio al boleto máximo de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) mensuales, independientemente de lo que arroje el calculo establecido para determinar el Subsidio al boleto.-

Este subsidio se fija para todo el periodo que dure la concesión. No obstante, puede concretarse un ajuste o variación del Subsidio al boleto cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio; previo acuerdo de partes, con aprobación del Concejo Deliberante.-



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

ARTICULO 26°: RENOVACION FLOTA DE VEHICULOS

El Concesionario estará obligado a renovar todas las unidades que lleguen a los **cinco (5) años** de antigüedad por unidades 0 Km., lo que significa que transcurridos los primeros 5 años de concesión, el adjudicatario deberá renovar totalmente el parque automotor que se encuentran afectados al servicio.

ARTICULO 27°: FIRMA DEL CONTRATO

Notificado el proponente de la adjudicación, el mismo deberá presentarse en el término de cinco (5) días hábiles a firmar el contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que el Oferente concorra a suscribir el contrato, automáticamente se dejará sin efecto la adjudicación procediéndose a ejecutar la garantía de Oferta.-

ARTICULO 28°: PENALIDADES

La violación a cualquiera de las normas establecidas en el presente pliego de Bases y Condiciones y de las cláusulas del contrato, serán sancionadas con los montos que a continuación se mencionan:

Primera infracción: el equivalente al importe de 250 boletos.

Segunda infracción: el equivalente al importe de 375 boletos.

Tercera infracción: el equivalente al importe de 500 boletos.

Cuarta infracción: el equivalente al importe de 750 boletos.

Quinta infracción: el equivalente al importe de 1000 boletos.

Sexta infracción: el equivalente al importe de 1250 boletos.

Séptima infracción: el equivalente al importe de 1500 boletos.

Octava infracción: el equivalente al importe de 2000 boletos.

Novena infracción: el equivalente al importe de 2500 boletos.

El tipo de boleto que hace mención este artículo es el boleto único urbano.

A la décima infracción, la Municipalidad podrá optar por aplicarle la sanción mayor o notificarle la rescisión del contrato de Adjudicación, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

A los efectos de la reincidencia, se tendrá en cuenta el año calendario.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

ANEXO I

RECORRIDOS Y HORARIOS

El Adjudicatario está obligado a cumplir los servicios en forma permanente e ininterrumpida, de acuerdo a los horarios, recorridos y frecuencias que se establezcan:

PUNTO INICIAL:

CABECERA - Garagarza - España - Stgo. del Estero - Alem - Soldado Desconocido - España - Reconquista - Sarmiento - Mitre - Hipólito Irigoyen - 9 de Julio - San Lorenzo - Alberdi - López y Planes - Juan XXIII - Simón de Alcazabal - Necochea - Castro - B° Comercio III, IV - Rada Tilly - Corcovado - Ecuador - Bolivia - Patricias Argentinas - 20 de Septiembre - 9 de Julio - Hipólito Irigoyen - Belgrano - 25 de Mayo - España - Constituyentes - Alem - Stgo. De Estero - Periodistas Chubutenses - Albarracin - Garagarza - **CABECERA** -

HORARIOS Y FRECUENCIA:

Los horarios y frecuencias mínimas a cumplimentar son los siguientes:

- Primer coche: Inicia recorrido 07:00 Horas. y finaliza 23:00 Horas.
- Segundo coche: Inicia recorrido 07:15 Horas y finaliza 23:15 Horas.
- Tercer coche: Inicia recorrido 07:30 Horas. y finaliza 23:30 Horas.

Se establecerá una frecuencia máxima de quince minutos (15') entre cada vehículo.

DOMINGOS Y FERIADOS:

En días Domingo y/o feriados el inicio del recorrido se realizará a partir de las 07:30 horas, con una frecuencia máxima de treinta (30) minutos, finalizando el mismo a las 23:30 horas en el punto de inicio.



ANEXO II

PARQUE AUTOMOTOR

Las Ofertas del parque móvil deberán ajustarse a las siguientes características mínimas:

- Las unidades de vehículos deberán ser 0 km.
- Todo vehículo de auto-transporte de pasajeros que se habilite como tal, deberá estar diseñado especialmente para ese fin, de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y sus decretos reglamentarios, Ley Provincial N° 4165 y su Decreto reglamentario N° 5591/95. Decreto N° 914 Anexo I de fecha 11 de septiembre de 1997, modificado por su similar N° 467 de fecha 29 de abril de 1998, aprobó la reglamentación de los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 22.431, la Ordenanza N° 6049, estableciendo, respecto al transporte automotor público colectivo, el criterio de adaptación y un cronograma de renovación de Unidades de Piso Bajo y de Piso Semi Bajo especialmente adaptadas para el ingreso y egreso de los pasajeros en forma autónoma y segura y con espacio interior suficiente para permitir la ubicación de personas con movilidad y/o comunicación reducida, ideado como un porcentaje, progresivo y creciente, de la renovación anual de unidades por parte de las permissionarias del sistema.
- Motor. Su potencia mínima deberá satisfacer las exigencias de operatividad del vehículo con el peso máximo especificado por el fabricante. Motor en cualquier ubicación siempre que tenga un adecuado aislamiento termo acústico respecto al habitáculo. En las unidades nuevas que se habiliten deberá estar dispuesto en la parte trasera del vehículo.
- Dirección. Deberá estar accionada mediante sistema hidráulico o servo asistida.
- Sistema de frenado, permanente y eficaz.
- Sistema de rodamiento con cubiertas neumáticas o elasticidad equivalentes con las inscripciones reglamentarias.
- Estar contruidos conforme a la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos externos
- Salidas de emergencia en relación a la cantidad de plazas.-
- Deberán estar dotados de suspensión neumática o hidroneumática a nivel constante con sistema estabilizador o antirrodillo, de acuerdo a los años de modelo del vehículo.
- Dirección de potencia que mantenga la posibilidad de su accionamiento mecánico ante falla de sus sistemas de potencia.
- Mandos e instrumental dispuestos de manera tal que el conductor no deba desplazarse ni desatender la conducción para accionarlos.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

- Contará con parabrisas de seguridad. Deberán ser libres de estrías, burbujas y cualquier otro defecto que deforme la visión a través de los mismos.
- Asimismo, deberán ser reemplazados cuando los desgastes superficiales provoquen difracciones de las luces.
- Sistema autónomo de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas.
- Aislación. En el interior del techo, de las paredes lateral, frontal y posterior de la carrocería y en el alojamiento del motor, en todos los vehículos, tendrán un sistema de aislación térmica y acústica de características incombustible o ignífugas.
- Ruidos. El nivel del ruido interior medido a una altura de un metro veinte centímetros (1,20 m) sobre el nivel de piso del vehículo no podrá exceder:

a) Con el vehículo detenido y motor regulado 70 dB.

b) Con el vehículo en aceleración, 80 dB.

Ambas mediciones se efectuarán con todas las puertas y ventanillas cerradas y con un nivel de ruido exterior inferior a los 60 dB.

- El puesto del conductor diseñado ergo métricamente, con asiento de amortiguación propia.

- Ventilación. Los vehículos deberán contar con sistemas de ventilación que asegure una renovación total de la masa de aire en el interior del habitáculo, por lo menos, de VEINTE (20) veces por hora, se deberá evitar el ingreso de emanaciones de gases de combustión al interior del vehículo.

La renovación del aire deberá efectuarse uniformemente en todo el interior del vehículo con las puertas y ventanillas cerradas e independientemente de su velocidad de marcha.

- Todos los vehículos deberán tener los dispositivos de seguridad y de iluminación necesarios para la circulación de acuerdo a las normativas vigentes.

- Producida la adjudicación y dentro del plazo de treinta (30) días corridos, las unidades afectadas deberán ser pintadas en color uniforme; en sus laterales se expresará el nombre de la empresa, en el frente y en la parte superior indicará los puntos iniciales y terminales del recorrido como así también el número de línea que corresponde al servicio, asimismo se indicará en la parte posterior y delantera, el número del interno.-

- Será responsabilidad de las empresas prestatarias, mantener durante el servicio, todos los vehículos en perfecta condiciones de higiene.

- Todos los vehículos destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva, y a la emisión de contaminantes, de acuerdo a las disposiciones vigentes.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

- En el interior del vehículo y en lugar bien visible, estará en exhibición la planilla de desinfección y el certificado de eficiencia otorgado por la Municipalidad. Asimismo existirá una planilla donde conste el itinerario y precio del pasaje. Las planillas aquí descriptas, estarán visadas y certificadas por autoridad municipal del Departamento de Transporte.

Deberán poseer cuatro luces de color excluyendo el rojo, en la parte superior delantera y una roja en la parte superior trasera.

- El Adjudicatario de la explotación del Transporte Publico Urbano de Pasajeros, solo podrá afectar para su prestación las unidades que le sean habilitadas por la Municipalidad.
- Los asientos destinados a personas discapacitadas deberán estar debidamente identificados.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

ANEXO III

MAQUINA EXPENDEDORA DE BOLETOS

La máquina deberá ser igual o similar a las siguientes características:

- Doble puerta de acero
- Llave de alta seguridad
- Visor de cliente fluorescente de cuatro (4) líneas por veinte (20) caracteres (visible a un bajo la luz solar)
- Alimentador automático de monedas
- Validador de monedas con capacidad para doce (12) tipos diferentes
- Rollo de papel de ochenta milímetros (80mm) por doscientos metros (200 mts) de largo
- Compartimiento de vuelto con luz
- Puerta serie RS-232 de alta velocidad (115.200 BPS)
- Caja de caudales integrada con capacidad de litros
- Consola de conductor de ultima generación
- Lector de tarjetas magnéticas (sistema Xico). Características únicas de seguridad
- Impresora térmica con cutre automático (permite el corte total del boleto)
- Procesador de arquitectura industrial
- Disco duro de 2 MBytes
- Disquetera de 1.44 MBytes
- Bajada de archivos por sistema infrarrojo
- Alimentación: rango de 9 V a 30 V
- Consumo: 120 W
- Dimensiones 765 mm de alto, 3,45 mm de ancho y 29 mm de profundidad
- Peso 30 Kg
- Temperatura de operación -10°C a 60°C



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

ANEXO IV

PLANILLA DE EVALUACION DE AUTOMOTORES

1- ASPECTO MECANICO

- a) Estado del Motor
- b) Frenos
- c) Sistema de Dirección
- d) Tren Delantero
- e) Amortiguación y Suspensión
- f) Encendido

2- CARROCERIA

- a) Estado General Exterior
- b) Paragolpes

3- LUCES

- a) Posición
- b) Giro
- c) Cortas
- d) Largas
- e) Stop
- f) Interiores

4- INTERIOR

- a) Asientos: Estado de los mismos considerando, calidad, comodidad y tapizado.
- b) Pasamanos
- c) Pisos
- d) Vidrios
- e) Carrocería interior
- f) Apertura y cierre de ventanillas

5- NEUMATICOS

- a) Estado
- b) Auxilio



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

ANEXO V

CONTRATO

--- Entre la Municipalidad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Carlos Toma Eliceche, D.N.I. N° 14.270.359, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra la Empresa, representada en este Acto por el Sr..... D.N.I. N°....., en adelante llamado "EL CONCESIONARIO", se convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga a EL CONCESIONARIO, la adjudicación del servicio de auto-transporte urbano de pasajeros línea 5 en la Ciudad de Puerto Madryn, en un todo acuerdo a lo establecido en las Cláusulas contractuales que se describen a continuación de la presente y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Ofrecimiento Público N° 00/08 que integran el presente Contrato.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de resolver el presente contrato sin necesidad de previa formalidad en los puntos establecidos en el articulado de las Cláusulas Generales.-

TERCERA: EL CONCESIONARIO no podrá transferir ni ceder total o parcialmente el presente, ni asociarse, sin previa autorización. Se establece como precio en concepto de Boleto único, debiendo aplicarse el Boleto escolar elPOR CIENTO (....%) de descuento de dicha suma. También gozaran descuentos los alumnos que cursan estudios secundarios en un POR CIENTO (....%). Para los jubilados y Pensionados se reconocerá elPOR CIENTO (...&).-----

EL CONCESIONARIO se obliga por el presente a impedir el ingreso a los vehículos en servicio a toda persona que no este munido del correspondiente Boleto, pase o abono. Las transgresiones a esta norma será posible de las multas que se estipulan en el pliego de Bases y Condiciones.-----

CUARTA: El recorrido detalladamente así como la frecuencia que deberán cumplir las unidades afectadas a la prestación del servicio que por el presente se obliga EL CONCESIONARIO, se establecen en el Anexo I del Pliego referenciado.-----

QUINTA: Se considera infracción y/o incumplimiento a la esencia contractual del presente toda demora o anticipo en acceder a las paradas establecidas, que EXCEDAN TRES MINUTOS (3´ horarios). Asimismo queda facultada LA CONCEDENTE para disponer cualquier variación el recorrido horario y/o paradas que redunden el mejoramiento de la prestación del servicio, previo acuerdo con EL CONCESIONARIO, quien solo podrá oponerse con la debida fundamentación.-----

SEXTA: "EL CONCESIONARIO" se obliga a afectar con carácter exclusivo el servicio de que se trata el presente contrato vehículos como mínimo, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo II. Tres (3) de ellos destinarse al servicio activo y el restante en carácter de reserva, con previsión de eventuales problemas de funcionamiento.-----

SEPTIMA: "EL CONCESIONARIO" deberá proporcionar a la Municipalidad, además de la documentación exigida en los Pliegos, el tipo de seguro que ampara a cada unidad indicando compañía aseguradora y monto de la póliza, la cual deberá cubrir también los riesgos respecto de pasajeros y/o terceros.-----

OCTAVA: "EL CONCESIONARIO" se hace cargo durante la vigencia del presente contrato de todas las deudas de carácter previsional, obra social y la que surja eventualmente de las relaciones laborales con subordinados a los fines del cumplimiento del mismo. Será asimismo responsable exclusivo de todas las



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

obligaciones legales y relacionadas con el personal que de él dependan, no respondiendo "LA CONCEDENTE" en ningún caso.-----

NOVENA: "LA CONCEDENTE" podrá disponer la rescisión del presente ante el incumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO" de las obligaciones contraídas en este contrato y los Pliegos y Anexos que forman parte de este, que afecten la continuidad y/o regularidad del servicio, sin perjuicio de la pérdida de la garantía.-----

DECIMA: Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato sin el consentimiento expreso de "LA CONCEDENTE", sancionándose este incumplimiento con pérdida de la garantía sin perjuicio de que "LA CONCEDENTE" ejerza el derecho de reclamar los daños y perjuicios al que hubiere lugar. Asimismo "EL CONCESIONARIO" será responsable de ejecución total o parcial por un tercero y serán a su cargo las diferencias que por tal motivo pudieran resultar.-----

DECIMA PRIMERA: Como Garantía del presente contrato "EL CONCESIONARIO" hace entrega de la suma de PESOS La mencionada suma será reajustada de acuerdo a la variación sufrida por el precio del Boleto, tomándose como base de el mismo el determinado en la Cláusula pertinente del presente contrato. Establecido el monto referente al reajuste, este deberá ser integrado a través de "EL CONCESIONARIO" dentro de los días de notificado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.-----

DECIMO SEGUNDA: "EL CONCESIONARIO" se obliga a dar cumplimiento a todas las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes y aplicables a la presentación del servicio .-----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales: "LA CONCEDENTE" en Belgrano N° 250, "EL CONCESIONARIO" en..... ambos de la ciudad de Puerto Madryn donde serán validas las notificaciones que allí se practiquen. Asimismo aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Puerto Madryn, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

---En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, departamento Biedma a los.....días del mes..... del año